



Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla

Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216



*Ciudad
de Progreso*


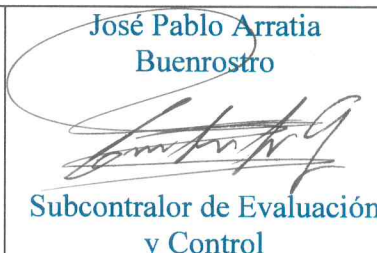



**Ciudad
de Progreso**

**Lineamientos Generales para la Operación
de la Contraloría Ciudadana
Municipal de Puebla**

Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216


AUTORIZACIONES

<p>Rodolfo Sánchez Corro</p>  <p>Contralor Municipal</p>	<p>José Pablo Arratia Buenrostro</p>  <p>Subcontralor de Evaluación y Control</p>	<p>Braulio Mauricio Salgado Marín</p>  <p>Jefe de Departamento de Contraloría Social</p>
--	--	--

**Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de
Zaragoza, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis**



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**

	Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216
		Fecha de elaboración: 02/03/2015
		Fecha de actualización: 12/12/2016
		Núm. de revisión: 02

Antecedentes

La Administración Pública Municipal requiere, entre otras acciones, de la participación ciudadana con el fin de que el actuar gubernamental sea congruente con el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 (PMD 2014-2018). De esta manera los ciudadanos forman parte en los asuntos públicos mediante su contribución voluntaria y corresponsable en la vigilancia, seguimiento y evaluación de programas, acciones, trámites y servicios relacionados al cumplimiento de los cinco ejes rectores del PMD 2014-2018, en materia de **Bienestar Social y Servicios Públicos; Estabilidad Económica y Empleo; Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano; Protección y Tranquilidad para Todos; Buen Gobierno, Innovador y de Resultados.**


Uno de los propósitos del Gobierno Municipal es lograr que la ciudadanía constatare de manera cotidiana que su participación efectivamente influye en las decisiones públicas con sentido de bienestar común; no se trata de que la sociedad sustituya las funciones de las dependencias y entidades, sino de integrarla de manera responsable para que su colaboración consolide la relación con el Gobierno y fortalezca la legitimidad de su actuar.

La participación ciudadana, a través de sus distintos niveles y formas: vecinal, comunal, municipal, estatal, nacional, individual o colectiva, pretende una mayor cercanía y presencia en la definición de políticas públicas que contribuyan a la toma de decisiones del Gobierno; busca también establecer mecanismos de vigilancia social, de responsabilidad compartida en las acciones de impacto y los beneficios que la ciudadanía espera de su gobierno; y de sensibilización ante las distintas problemáticas sociales que a diario enfrenta la población.

Existen distintos mecanismos de participación social para la vigilancia, seguimiento y evaluación de la gestión pública; dentro de los más comunes se citan:

- I. Comités de Contraloría Social
- II. Comités de Participación Ciudadana
- III. Consejos Ciudadanos
- IV. Observatorios Ciudadanos
- V. Testigos Sociales
- VI. Usuarios Simulados
- VII. Contralores Ciudadanos

En este sentido, la presente Administración realiza diversas acciones para consolidar la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla, como mecanismo de participación, por el que las y los ciudadanos en general, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Contraloría Municipal, para contribuir en la verificación, seguimiento y evaluación de las obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios de la gestión municipal, así como en la observancia del desempeño de las y los servidores públicos.

	Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216
		Fecha de elaboración: 02/03/2015
		Fecha de actualización: 12/12/2016
		Núm. de revisión: 02

Con fundamento en lo establecido por los artículos 8, 26 inciso A y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 78 fracción V, 169 fracciones I, VII y XVII de la Ley Orgánica Municipal; 2365 y 2366 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 12 fracciones III, V, XLV, LIV, LV, LIX y 34 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal; así como lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 en su programa 31 Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas y línea de acción 7 “Diseñar esquemas de Contraloría Ciudadana para el seguimiento de acciones en áreas y proyectos estratégicos del municipio de Puebla”; y en la plataforma “Mis Propuestas para Construir el Futuro”, propuesta 59, se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA MUNICIPAL DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Establecer las bases para instrumentar, promover y operar la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla, con la finalidad de contribuir en el diseño e implementación de mecanismos para la mejora de la gestión municipal, la correcta ejecución del gasto público y el adecuado desempeño de las y los servidores públicos bajo los principios constitucionales de: eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, lealtad e imparcialidad.

II. ALCANCE


Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas que participen en la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla, así como para las y los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Comité.- Al Comité de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla, integrado por representantes del sector académico, empresarial, medios de comunicación, sociedad civil o personas de alta solvencia moral y reconocida trayectoria, por su aportación de ideas llevadas a cabo, proyectos ejecutados o acciones en beneficio de la sociedad.

Contralores ciudadanos.- A las y los contralores ciudadanos municipales acreditados, mediante el mecanismo establecido para tal efecto, por el Titular de la Contraloría Municipal para participar en la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL	Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216
		Fecha de elaboración: 02/03/2015
		Fecha de actualización: 12/12/2016
		Núm. de revisión: 02

Contraloría Ciudadana.- A la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla como el mecanismo que agrupa las figuras de participación, por el que la sociedad en general, voluntaria e individualmente, asume el compromiso de colaborar de manera honorífica con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Contraloría Municipal, para coadyuvar en la verificación, seguimiento y evaluación de la gestión pública en obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios, así como en el desempeño de las y los servidores públicos.

Contraloría Municipal.- A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Denuncia.- La manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, que se hacen del conocimiento de la autoridad por un tercero¹.

Departamento.- El Departamento de Contraloría Social, adscrito a la Subcontraloría de Evaluación y Control de la Contraloría Municipal.

Dependencias.- Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos desconcentrados.

Enlace de Contraloría Social.- A la o el Servidor Público designado por el Titular de las dependencias y entidades que participa en materia de Contraloría Ciudadana con el Departamento.

Entidades.- A las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

Participación Ciudadana.- Al esquema que pretende impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, a través de la integración de la comunidad al quehacer político.


Programas.- Iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de vida a cargo de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal que se ejecutan con recursos federales, estatales y municipales total o parcialmente.

Queja.- La manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados las y los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, misma que los hace del conocimiento de la autoridad².

Servicios.- El conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de la sociedad y que son realizadas por servidores públicos y empresas que trabajan para el H. Ayuntamiento de Puebla.

¹ Secretaría de la Función Pública (SFP). *Aspectos generales de las quejas, denuncias y peticiones sobre los trámites y servicios. Lineamientos y criterios técnicos y operativos*, (México: 2003), 11.

² (SFP). *Aspectos generales de las quejas, denuncias y peticiones...*, (México: 2003), 11.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL	Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216
		Fecha de elaboración: 02/03/2015
		Fecha de actualización: 12/12/2016
		Núm. de revisión: 02

Servidores Públicos.- Las y los individuos que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.

Trámites.- Las gestiones o diligenciamientos que se realizan para obtener un resultado en pos de algo, o los formulismos necesarios para resolver una cosa o un asunto en la Administración Pública Municipal.

IV. DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA

Artículo 2.- La Contraloría Ciudadana es el mecanismo que agrupa las figuras de participación por el que la sociedad en general, voluntaria e individualmente, asume el compromiso de colaborar de manera honorífica con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través de la Contraloría Municipal, para coadyuvar en la verificación, seguimiento y evaluación de la Gestión pública en obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios, así como en el desempeño de las y los servidores públicos.

Artículo 3.- La Contraloría Ciudadana, es instrumentada por la Contraloría Municipal, quien con el propósito de operar y promocionar dicho mecanismo en las dependencias y entidades, coordinará las acciones con las y los enlaces de Contraloría Social designados para tal efecto.

Así mismo, se constituirá un Comité, en términos de los presentes Lineamientos, a fin de coadyuvar en la promoción del mecanismo en referencia.


Artículo 4.- Las personas que participen en la Contraloría Ciudadana, tendrán el carácter de contralores ciudadanos y serán acreditados en periodos de 1, 2, 3 y hasta 6 meses por el Titular de la Contraloría Municipal, mismos que al término de su periodo podrán solicitar su refrendo, siempre y cuando su desempeño haya sido ejemplar.

V. DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 5.- Es el Órgano Interno de Control encargado de planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso del patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las dependencias y entidades, su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como el desempeño de las y los servidores públicos, logrando con ello impulsar una gestión pública de calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Artículo 6.- El titular de la Contraloría Municipal tendrá las siguientes funciones:


1. Establecer los vínculos necesarios con las dependencias y entidades para la incorporación y el desarrollo de las actividades de verificación, seguimiento y evaluación a cargo de las y los contralores ciudadanos en las distintas áreas de la Administración Pública Municipal en las obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios;

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	CONTRALORÍA MUNICIPAL	Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216
			Fecha de elaboración: 02/03/2015
			Fecha de actualización: 12/12/2016
			Núm. de revisión: 02

2. Convocar a las personas en general a participar como contralores ciudadanos;
3. Solicitar de conformidad con sus atribuciones, información y documentación de las dependencias y entidades, sobre la atención y el seguimiento que le dieron a las propuestas de las y los contralores ciudadanos;
4. Autorizar el procedimiento de promoción, elección, registro, capacitación, acreditación y asesoría de las y los contralores ciudadanos;
5. Difundir las actividades realizadas por las y los contralores ciudadanos, así como las propuestas e iniciativas emitidas por éstos, que hayan contribuido a la eficiencia y transparencia en la gestión de la Administración Pública Municipal;
6. Promover y en su caso suscribir los acuerdos y convenios de colaboración, protocolos y demás instrumentos que la Contraloría Ciudadana requiera para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, así como realizar el seguimiento y evaluación correspondiente;
7. Presentar un informe al Comité sobre las actividades realizadas en materia de Contraloría Ciudadana; e
8. Interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolver cualquier situación no prevista en los mismos.

Artículo 7.- La Subcontraloría de Evaluación y Control a través del Departamento, tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar y coordinar a la Contraloría Ciudadana para el ejercicio de sus actividades;
2. Desarrollar el procedimiento de promoción, elección, registro, capacitación, acreditación y asesoría para las y los contralores ciudadanos;
3. Elaborar y promover el material formativo, informativo y de sensibilización para hacer eficaz y eficiente el desempeño de las y los contralores ciudadanos;
4. Elaborar la convocatoria para invitar a la sociedad a participar como contralores ciudadanos;
5. En los casos en que detecte que las y los aspirantes proporcionaron información o documentación falsa, no continuará con los trámites para la acreditación como Contralor Ciudadano; de ser una o un Contralor Ciudadano acreditado, procederá a dar de baja al mismo;
6. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las sugerencias, propuestas, quejas y denuncias, presentadas por las y los contralores ciudadanos con relación a sus actividades;
7. Recibir y analizar los informes, reportes emitidos por las y los contralores ciudadanos, con la finalidad de evaluar su desempeño;
8. Coordinar la promoción de acuerdos y convenios de colaboración, protocolos y demás instrumentos que la Contraloría Ciudadana requiera para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.
9. Coordinar con las y los enlaces de Contraloría Social designados por los titulares de las dependencias y entidades las obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios en los cuales participarán bajo la figura de contralores ciudadanos, así como la estrategia de promoción y difusión de las actividades a realizar a través de éstos.
10. Proponer al Titular de la Contraloría Municipal, acciones de vinculación con organismos e instituciones locales, nacionales o internacionales que contribuyan a la actuación de la Contraloría Ciudadana;
11. Convocar y coordinar las reuniones que se lleven a cabo con las y los enlaces de Contraloría Social, así como con las y los contralores ciudadanos;

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	CONTRALORÍA MUNICIPAL	Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216
			Fecha de elaboración: 02/03/2015
			Fecha de actualización: 12/12/2016
			Núm. de revisión: 02

12. Brindar capacitación y asesoría en temas de Contraloría Social y Participación Ciudadana a las y los enlaces de Contraloría Social, las y los servidores públicos en áreas afines, contralores ciudadanos, prestadores de servicio social y prácticas profesionales, para fortalecer el adecuado desempeño de sus actividades;
13. Cuando se lleven a cabo reuniones de trabajo, deberán ser convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación y se deberá elaborar una minuta de trabajo de conformidad con el formato establecido para tal fin; y
14. Las demás que en el ámbito de sus facultades contribuyan a la promoción, difusión y operación de la Contraloría Ciudadana.

VI. DEL ENLACE DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 8.- Los titulares de las dependencias y entidades deberán designar a un Enlace de Contraloría Social que participará con el Departamento y tendrá las siguientes funciones:

1. Colaborar en las actividades inherentes a la Contraloría Ciudadana;
2. Brindar todas las facilidades a las y los contralores ciudadanos en el desempeño de sus actividades;
3. Proporcionar información normativa sobre las obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios que ofrece a la ciudadanía la Dependencia o Entidad a la que pertenece.
4. Coadyuvar en la promoción de la participación de la Contraloría Ciudadana e identificar áreas de oportunidad en sus respectivas dependencias y entidades, para generar acciones en las que participen las y los contralores ciudadanos;
5. Proporcionar información para la elaboración de materiales formativos, informativos y de sensibilización que permitan facilitar el desempeño de las y los contralores ciudadanos; e
6. Identificar y dar a conocer las obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios de su Dependencia o Entidad en los que se pueda instrumentar la Contraloría Ciudadana;


Artículo 9.- En caso de sustitución del Enlace de Contraloría Social, el Titular de la Dependencia o Entidad deberá informar a la Contraloría Municipal, la designación de la o el nuevo servidor público que desempeñará estas funciones, en un término no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha en que se sustituye.

VII. DEL COMITÉ DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA MUNICIPAL DE PUEBLA

Artículo 10.- Se constituirá un Comité integrado por personas de alta solvencia moral y reconocida trayectoria profesional, que coadyuven con el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para dar seguimiento, emitir propuestas y recomendaciones que eleven la eficiencia y calidad de la gestión pública, a través de mecanismos orientados a mejorar el desempeño de las y los servidores públicos.

Artículo 11.- El Comité estará integrado por cinco personas con derecho a voz y voto, cuya participación será honorífica y estará conformado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Artículo 12.- El Comité, sesionará por lo menos dos veces al año, debiendo nombrar por votación al Presidente en la primera sesión. El Secretario deberá convocar a las sesiones ordinarias con al menos 48

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	CONTRALORÍA MUNICIPAL	Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216
			Fecha de elaboración: 02/03/2015
			Fecha de actualización: 12/12/2016
			Núm. de revisión: 02

horas de anticipación y extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación señalando la fecha, la hora y lugar, debiendo remitir el orden del día a través de medios electrónicos.

Para que las sesiones del Comité sean válidas se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; si transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la sesión no hubiera el número suficiente de integrantes para que haya el quórum legal, los presentes podrán retirarse siendo obligación del Secretario del Comité convocar dentro de las 24 horas siguientes a una nueva sesión, y en tal caso, la sesión se celebrará legalmente con los miembros que asistan y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de éstos.

El Secretario deberá elaborar una minuta de trabajo firmada por los asistentes para el seguimiento correspondiente.


Artículo 13.- Los integrantes durarán en su cargo hasta el término de la Administración 2014-2018, siendo las funciones del Comité las siguientes:

1. Dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre la gestión pública municipal, con base en la información recabada por las y los contralores ciudadanos y en los temas que conformen la agenda de trabajo con la Contraloría Municipal;
2. Promover acciones para elevar la calidad de los servicios y la eficacia en los trámites que el Honorable Ayuntamiento brinda a la ciudadanía;
3. Proponer acciones orientadas a mejorar el desempeño de las y los servidores públicos; y
4. Contribuir en el diseño y desarrollo de acciones de promoción, difusión, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;

VIII. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO CONTRALORES CIUDANOS

Artículo 14.- Las personas interesadas en participar en la Contraloría Ciudadana deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano por nacimiento o naturalización y residir en el Municipio de Puebla;
2. Los estudiantes que realicen su servicio social o prácticas profesionales en el Municipio de Puebla, podrán participar en la Contraloría Ciudadana;
3. No desempeñar ni haber desempeñado en los últimos cinco años, algún empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades del Municipio de Puebla, Tribunal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla;
4. No desempeñar ni haber desempeñado cargos de elección popular, federales, estatales o municipales, ni formar parte de los órganos de direcciones nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos, ni de asociaciones políticas o sindicatos de trabajadores al servicio del Estado o del Gobierno Municipal de Puebla;
5. No estar sujeto a proceso penal ni haber sido sentenciado por delito doloso;


	Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216
		Fecha de elaboración: 02/03/2015
		Fecha de actualización: 12/12/2016
		Núm. de revisión: 02

6. En el caso de las y los ex servidores públicos, no haber sido inhabilitados por instancia alguna o por sentencia judicial;
7. Como persona física o moral, no ser, ni haber sido durante los últimos cinco años, proveedor de bienes y servicios, ni contratista de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados, y organismos de la Administración Pública del Estado y del Municipio, del Tribunal Superior de Justicia del Estado del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal Estatal Electoral;
8. No tener ni haber tenido durante los últimos cinco años, intereses en litigio con el Gobierno del Estado y con el Municipio de Puebla, ni haber participado en procesos legales como representante legal, defensor o persona de confianza de persona física o moral;
9. Las y los aspirantes a contralores ciudadanos que cumplan con los requisitos y procesos de elección mencionados en estos Lineamientos y la convocatoria, deberán de asistir al curso de capacitación que será impartido por el personal de la Contraloría Municipal, a través del Departamento en el lugar y la hora que se indique, debiendo aprobar con un mínimo de 8.5 de calificación; y
10. Los demás requisitos señalados en la convocatoria.

IX. DE LOS DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR COMO CONTRALORES CIUDANOS

Artículo 15.- Las y los aspirantes a contralores ciudadanos, deberán entregar al Departamento de manera personal el formato de solicitud de registro acompañado con la siguiente documentación en original y de manera electrónica para su cotejo:

1. Acta de nacimiento;
2. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, credencial expedida por la instancia educativa o cartilla militar);
3. Comprobante de domicilio del mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud de registro, tales como: recibo de teléfono, luz o agua;
4. Carta protesta de No Antecedentes Penales dirigida a la Contraloría Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en éste supuesto (ANEXO II);
5. Cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad dirigida a la Contraloría Municipal, en la que la o el interesado manifieste: No haber incurrido en los numerales 3, 4, 5, 6, 7,8 del artículo 14 (ANEXO III);
6. En el caso de ex servidores públicos, carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Contraloría Municipal, en la que la o el interesado manifieste no haber sido inhabilitado por este Órgano de Control, instancia alguna o por sentencia judicial (ANEXO IV); y
7. Entregar la documentación debidamente requisitada y la solicitud de registro para participar en la Contraloría Ciudadana en el periodo que se establece en la convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas (ANEXO I).

	Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216
		Fecha de elaboración: 02/03/2015
		Fecha de actualización: 12/12/2016
		Núm. de revisión: 02

X. DE LA CONVOCATORIA

Artículo 16.- La Contraloría Municipal emitirá la Convocatoria correspondiente que identificará la obra pública, programa, apoyo, acción, trámite y servicio en que podrán participar las personas con acciones de verificación, seguimiento y evaluación. Dicha Convocatoria deberá contener los siguientes apartados:

1. Fundamento legal;
2. A quién se convoca;
3. Lugar, hora y plazo para la recepción de propuestas;
4. Actividades a desarrollar;
5. Requisitos a cumplir por los candidatos;
6. Criterios para la dictaminación; y
7. Disposiciones generales (etapa del proceso a participar, difusión de la convocatoria, notificación de los resultados, ámbito de acción, número de ciudadanos, entre otros aspectos).

Artículo 17.- La convocatoria se difundirá en universidades, dependencias y entidades de la administración pública municipal por lo menos una vez al año.

Artículo 18.- La Contraloría Municipal, podrá exceptuar lo relativo a la convocatoria, y optar por la invitación directa cuando existan obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicio en los que dadas las características de los mismos, se considere pertinente instrumentar una figura de participación social que contribuya al fomento y consolidación de la Contraloría Ciudadana.


XI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CONTRALORES CIUDADANOS

Artículo 19.- Son derechos de las y los contralores ciudadanos los siguientes:

1. Formar parte de la Contraloría Ciudadana;
2. Recibir información, capacitación, acreditación y asesoría para el eficiente desempeño de sus actividades;
3. Participar en las reuniones de trabajo de manera individual o colectiva,
4. Participar en la verificación, seguimiento y evaluación de las obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios a los que hayan sido designados; y
5. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen a la Administración Pública Municipal, formular las quejas o presentar las denuncias ante las instancias correspondientes; siempre y cuando cumplan con los requisitos de procedencia.

Artículo 20.- Son obligaciones de las y los contralores ciudadanos las siguientes:

1. Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocados en el marco de la Contraloría Ciudadana;
2. Conducirse con respeto, disciplina y veracidad al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados.

	Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216
		Fecha de elaboración: 02/03/2015
		Fecha de actualización: 12/12/2016
		Núm. de revisión: 02

3. Conocer las obras públicas, programas, proyectos, acciones, trámites y servicios en los cuales participen;
4. Mantener en todo momento, la confidencialidad de la información oficial a la que tengan acceso por motivo de su participación en la Contraloría Ciudadana;
5. Utilizar su designación y documentos oficiales tales como, acreditación y gafete de identificación, con responsabilidad para los efectos que les fueron emitidos y entregados;
6. Realizar las actividades que la Contraloría Municipal a través del Departamento encomiende, de manera puntual y disciplinada con motivo de su encargo;
7. Entregar en tiempo y forma los reportes y demás información que le solicite el Departamento, en cuanto a sus actividades y labores, de acuerdo a las indicaciones recibidas;
8. Devolver al término de sus actividades, o en su caso por abandono de éstas, el equipo, uniforme, materiales y documentos oficiales; y
9. Previo a cualquier actividad a realizar, informar a la Contraloría Municipal mediante escrito libre, de la existencia de tener relaciones familiares, laborales, personales, profesionales, comerciales o de negocios con las y los servidores públicos de las dependencias y entidades a las que hubiesen sido asignados.

XII. DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS CONTRALORES CIUDADANOS

Artículo 21.- La o el Contralor Ciudadano tendrá las siguientes funciones:


1. Colaborar en la verificación, seguimiento y evaluación de la Gestión pública en obras públicas, programas, proyectos, acciones, trámites y servicios, así como en el desempeño de los servidores públicos de acuerdo a las indicaciones recibidas por el Departamento;
2. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, lineamientos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
3. Elaborar y entregar al Departamento los reportes e informes que resulten con motivo de sus actividades; y
4. Las demás que le sean encomendadas por el Departamento y contribuyan a la promoción y operación de la Contraloría Ciudadana.

Artículo 22.- La Subcontraloría de Evaluación y Control a través del Departamento, previa valoración de procedencia, de la actividad realizada por la o el Contralor Ciudadano, se coordinará con las y los enlaces de Contraloría Social, así como con la instancia correspondiente para la realización de propuestas de mejora en obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios.

XIII. EXTINCIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS CONTRALORES CIUDADANOS

Artículo 23.- Los efectos de la acreditación de las y los contralores ciudadanos se extinguirá por:

1. Renuncia voluntaria, mediante escrito dirigido al Titular de la Contraloría Municipal;
2. No se apegue a lo estipulado en los presentes Lineamientos;

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	CONTRALORÍA MUNICIPAL	Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/013-A/121216
			Fecha de elaboración: 02/03/2015
			Fecha de actualización: 12/12/2016
			Núm. de revisión: 02

3. Haga uso de la información con fines lucrativos o desvirtúe la misma;
4. Utilizar su condición de Contralor Ciudadano, para beneficio personal;
5. Extorsione a servidores públicos o a terceros;
6. Amedrentar a otros ciudadanos o autoridades, ostentándose como Contralor Ciudadano;
7. Se le detecte o sea reportado por litigar, gestionar o representar asuntos ante los Ministerios Públicos u otras autoridades judiciales o administrativas ostentándose con su encargo;
8. Prescripción del periodo acreditado;
9. No haber solicitado su ratificación durante los 15 días hábiles a partir de su prescripción;
10. Esté sujeto a algún proceso judicial;
11. A juicio de la Contraloría Municipal y con base en circunstancias debidamente fundadas y motivadas, así se considere;
12. Defunción del Contralor Ciudadano;
13. Se detecte que no cumplió con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos o en la Convocatoria, para participar como Contralor Ciudadano;
14. Falsifique información;
15. Por causas imputables a éstos, no asistan o acrediten la capacitación o actualización en temas de Contraloría Social por parte de la Contraloría Municipal; y
16. No se tenga registro de sus actividades realizadas como Contralor Ciudadano, por un periodo consecutivo de 1 mes.

Artículo 24.- La Contraloría Municipal cuando tenga conocimiento, por cualquier medio y debidamente comprobado, que el Contralor Ciudadano incurrió en uno o varios de los supuestos señalados anteriormente, notificará personalmente al Contralor Ciudadano de que se trate, la terminación de los efectos de su acreditación fundando y motivando tal circunstancia.

XIV. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día doce de diciembre de dos mil dieciséis y deberán revisarse cuando menos una vez al año por la Subcontraloría de Evaluación y Control, para efectos de su actualización.

XV. ANEXOS

- ANEXO I: Formato de solicitud de registro para participar en la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla.
ANEXO II: Formato de carta de manifestación bajo protesta de “No Antecedentes Penales”.
ANEXO III: Formato de cartas de manifestación bajo protesta de “Cumplimiento de Requisitos” del artículo 14 cuarto.
ANEXO IV: Formato de carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de “No Inhabilitación” (en el caso de ex servidores públicos).